



DECRETO EXENTO Nº 1380  
IDDOC 386104/

**VISTOS:**

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1649/2016, Art.127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional, y acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06.12.2016..

**TENIENDO PRESENTE**

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, ley orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo número 63, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Ley 18.695.

3.- Lo estipulado en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales Ley 18.883, Art. 62.

4.- Instructivo Subsecretaría del Interior de fecha 15/03/2020 covid 19 etapa III en Chile.

5.- Instrucción Sr. Alcalde de la Comuna en reunión de Directores de fecha 16/02/2020.

**CONSIDERANDO.**

1.- La situación de contingencia nacional en salud por el contagio del corona virus, y las medidas e instrucciones emanadas de los organismos gubernamentales como una forma de prevenir el contagio y propagación del Covid-19.

2.- El resguardo de la salud de los y las funcionarias municipales, honorarios y servicios externalizados.

**DECRETO**

1.- **AUTORICESE** entre el 16 y el 27 de Marzo del 2020 la flexibilización de los horarios de los funcionarios indicados en el punto segundo del Considerando, debiendo los Directores y Jefaturas organizar turnos, privilegiando permisos para trabajar desde su hogar vía internet o conexión remota a los adultos mayores, madres o padres con hijos menores de 13 años cuyos establecimientos educacionales hayan suspendido las clases, funcionarias embarazadas, con enfermedades crónicas o que mantengan un estado frágil de salud (lupus, cáncer, diabetes, pacientes reumatológicos, enfermedades pulmonares, inmunodeprimidos, etc.); autorizándose esta flexibilidad también a funcionarios que viajan diariamente en locomoción colectiva desde otras comunas de la región, y están expuestos a contagio.

2.- **ADOPTENSE**, las medidas necesarias para el resguardo de la salud a aquellos (as) funcionarios (as) que por la naturaleza de su trabajo no puedan optar por el formato de trabajo remoto, debiendo su jefatura arbitrar los medios y formas en el cumplimiento del horario laboral mientras dure el período de cuarentena.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE

